

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

En Valdivia, 24 JUL 2019, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante **CONADI**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Regional don **SERGIO MARCELO BORQUEZ OJEDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.430.370-2, ambos domiciliados en calle Pérez Rosales N° 860 B, en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, en adelante **EJECUTOR**, RUT: N° 69.201.000-0, representado por su Alcalde, don **LUIS ROBERTO RÉYES ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle **Comercio 603**, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, acuerdan en suscribir el siguiente convenio.

PRIMERO: Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N°19.253, es deber de la Sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los Indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.

SEGUNDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 24 de la N° Ley 19.253, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena podrá, para dar cumplimiento a sus objetivos, celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con Municipalidades y Gobiernos Regionales.

TERCERO: La Municipalidad de Río Bueno, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, procurando su desarrollo

económico, social y cultural, según lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, en conformidad a lo que prescribe el artículo 8° del mismo cuerpo normativo.

Así las cosas, la Municipalidad de Río Bueno está constituida por el alcalde Señor **LUIS ROBERTO RÉYES ÁLVAREZ**, quien es su máxima autoridad, y por el Concejo.

Por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena está habilitada para celebrar convenios con las Municipalidades, en virtud de lo que prescribe el artículo 24° de la Ley N° 19.253, que señala que: "Para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales".

CUARTO: Que, de acuerdo a lo expuesto, el presente convenio tiene como objetivo establecer y fortalecer un compromiso institucional entre la **CONADI y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno** para abordar acciones conjuntas que permitan ejecutar administrativa y técnicamente la realización del programa denominado **Capacitación de productos con identidad a emprendedoras indígenas mapuches de sectores urbano o rural, Región de Los Ríos, año 2019.**

QUINTO: En virtud de lo expuesto las partes acuerdan desarrollar de manera conjunta los siguientes objetivos:

1. Población Objetivo

Mujeres indígenas, pertenecientes a la etnia Mapuche, en conformidad a lo que prescribe el artículo 2° de la ley N° 19.253 y el Decreto Supremo N° 392, que Aprueba el Reglamento que regula la Acreditación Indígena, provenientes de sectores urbanos o rurales, de la Comuna de Río Bueno y que deberán estar ubicadas según el registro social de hogares hasta el 70% de hogares calificados de menores ingresos o mayor vulnerabilidad y pertenecer a la etnia mapuche.

Así las cosas, y en cumplimiento a las observaciones realizadas por el Organismo Contralor, se requiere el cumplimiento de lo que dispone el artículo 15° de la Resolución Exenta N° 268 de fecha 17 de marzo de 2006, que Aprueba Reglamento interno Sobre Acreditación de la Calidad Indígena, que prescribe que: *"Cada vez que una persona solicite un beneficio basado en su calidad de indígena, deberá acompañar el respectivo certificado que acredite su calidad de tal"*.

2. Objetivo General

Realizar UN (1) curso para VEINTE (20) mujeres indígenas Mapuche urbanas o rurales, con la finalidad de entregar las herramientas para el fortalecimiento de técnicas ancestrales de conservación de alimentos y semillas.

3. Objetivos Específicos

- Disminuir las barreras socioculturales, económicas que impiden el acceso de las mujeres indígenas a su participación social.
- Mejorar los ingresos monetarios del hogar de mujeres indígenas.
- Generar competencias que les permitan a las mujeres aumentar la probabilidad de acceder a fuentes de inversión, en base a la capacitación recibida.

4. Los productos a ejecutar serán los siguientes:

a) Competencias a entregar:

- Higiene, seguridad y marco legal aplicada a las diferentes etapas del proceso de elaboración, procesamiento y conservación de alimentos.
- Técnicas de recolección de frutos silvestres, hongos, semillas y cereales.
- Técnicas de deshidratación sustentable.
- Procesos de envasado y rotulado de productos.
- Técnicas de recolección, clasificación y cultivos de plantas medicinales.
- Técnicas para el proceso de elaboración de conservas, envasado y rotulado.
- Diseño de plan de negocios para emprendimientos de conservación de alimentos.



b) Ceremonia de cierre:

- Se deberá preparar MINUTA de presentación que refleje los objetivos del programa, resultados obtenidos, intercambio de saberes y conocimientos. De igual forma deberá contar con un maestro de ceremonia para la conducción del programa, contemplando el sistema de amplificación y música durante el proceso de la ceremonia. En cuanto al cocktail y banquetería deberá ser con pertinencia mapuche (revisado y autorizado por la contraparte técnica CONADI), debiendo tener; catutos, millokin, milkao, variedades de muday, sopaipillas, tortillas de rescoldo, jugos naturales, mote, miel, pebre, etc.).

5. Medios Verificadores

El ejecutor deberá cumplir con los siguientes productos, etapas y actividades y medios verificadores

Cuadro 1: Detalle de actividades que debe realizar el ejecutor:

Producto	Etapas		ACTIVIDADES
1	Plan de trabajo	Inicio	La Ilustre Municipalidad de Río Bueno deberá seleccionar a 20 mujeres mapuches, para ser capacitadas, según lo indicado el numeral 7 de los presentes términos de referencia. El mecanismo de convocatoria y selección será determinado por la Municipalidad de Río Bueno, en conformidad a la Ley.
2	Talleres de competencia	Ejecución	La Municipalidad de Río Bueno deberá obligatoriamente proceder a través de una <u>O TEC, que se encuentre autorizada y acreditada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) como Organismo Técnico de Capacitación (O TEC) y que posea experiencia acreditable en el área de formación laboral u oficios y/o fomento productivo en comunidades indígenas mapuches en la Región de Los Ríos.</u>

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

3	Ceremonia de cierre	Cierre	<p>La Municipalidad de Río Bueno deberá realizar un acto público de cierre de programa, debiendo tener la implementación necesaria y atingente al espacio físico respecto de la temática.</p> <p>La Municipalidad de Río Bueno deberá realizar la convocatoria de asistentes, autoridades locales y regionales, y autoridades Ancestrales (si correspondiere), la elaboración de la minuta, será previamente consensuada por ambos servicios CONADI y Municipalidad de Río Bueno.</p> <p>La Municipalidad de Río Bueno deberá despachar tarjetas de invitación, confirmar autoridades, elaborar el libreto, logística del evento, con maestro de ceremonia y pódium.</p> <p>Para el día de finalización de este evento se deberá hacer entrega de un Diploma que certifique la Capacitación/Oficio a cada una de las participantes.</p>
---	---------------------	--------	---

Cuadro n°2: Medios verificadores que deberán ser presentados por el ejecutor:

Producto	VERIFICADOR / MEDIO DE CONTROL
<p>Informes de rendición de cuenta y estado de avances</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informes técnicos mensuales de inversión, conforme al artículo 2º, 24º y 26º y demás pertinentes de la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. - La entidad receptora de los recursos estará obligada a emitir el correspondiente comprobante de transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26º de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, documento que deberá ser adjuntado a la primera rendición mensual. - Asimismo, el artículo 24º de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, dispone que: "<i>En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27, letra b), N° 6, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ello, sin perjuicio de la facultad de la Contraloría General a que se refiere el artículo 54 de dicha ley, de constituir en cuentadante a cualquier funcionario municipal que haya causado un detrimento al patrimonio municipal</i>". - Desde el 2º mes al 5º mes deberá hacer entrega junto a los informes técnicos de inversión un informe técnico mensual de avance y estado del programa + acta de supervisión del ejecutor si correspondiera. - En el segundo Informe de estado de avance del programa deberá adjuntar Plan de trabajo de las actividades y cronograma de capacitaciones que se realizarán para lograr en forma satisfactoria el programa e identificando a las 20 mujeres (nombre, rut, dirección, comuna, edad, domicilio, Registro social de hogares y certificado de acreditación indígena para todas las beneficiarias).
	<ul style="list-style-type: none"> - Informe final técnico y financiero, el cual debe contener a lo menos:

Informe final técnico y financiero	<p>En el cuerpo del documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen ejecutivo Introducción, objetivos generales y específicos del programa • Sistematización del programa, debiendo contener: Metodología utilizada; infraestructura; material de apoyo; diagrama de flujo de los talleres; fecha, hora, número de horas de cada clase, nombre relator; Evaluación de contenidos; experiencias, análisis de resultados, fotografías, emprendimientos asociados y conclusiones. • Análisis matemático de encuesta de satisfacción y asistencia por cada taller. • Cuadro de gastos financiados y saldo disponible desglosado por etapa • Impacto social del programa y conclusiones generales. <p>En anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas de satisfacción. • Cronograma y/o diagrama de flujo de las actividades realizadas. • Listas de asistencia por cada taller + registro fotográfico. • Lista de asistencia ceremonia de cierre + registro fotográfico. • Nómina de mujeres (nombre, rut, dirección, comuna, edad, domicilio, Registro social de hogares y certificado de acreditación indígena de cada participante). • Respaldo contable (papel) que acrediten las transacciones del flujo de inversión (Ordenado). • VEINTE (20) planes de negocios para emprendimientos de conservación de alimentos. • Gráficos, tablas u otros.
------------------------------------	---

6. Estructura de Costos y Aportes

Ítem/Actividad	Descripción	Aporte CONADI	Aporte Municipalidad	Rango tolerancia
Higiene y seguridad y marco legal aplicada a las diferentes etapas del proceso de elaboración, procesamiento y conservación de alimentos.	4 horas	\$16.900.000	\$ 0	+/- 10%
Técnicas de recolección de frutos silvestres, hongos, semillas y cereales.	4 horas			
Técnicas de deshidratación sustentable.	16 horas			
Procesos de envasados y rotulados de productos.	8 horas			
Técnicas de recolección, clasificación y cultivo de plantas medicinales.	16 horas			
Técnicas para el proceso de elaboración de conservas, envasado y rotulado.	16 horas			
Diseño de plan de negocio para emprendimiento de conservación en alimentos.	16 horas			
Cierre de ceremonia. Minuta de presentación que refleje los objetivos del programa, resultados obtenidos, intercambio de saberes y conocimiento. De igual forma deberá contar con un maestro de ceremonia para la conducción del programa, contemplando el sistema de amplificación y música durante el proceso de la ceremonia. En cuanto al cocktail y banquetería, deberá ser con pertinencia mapuche (revisado y autorizado por la	1 unidad			

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

contraparte CONADI, debiendo tener catuto, milloquin, milcao, variedades de muday, sopapillas, tortilla de rescoldo, jugos naturales, mote, miel, pebre, etc.)		\$1.100.000	\$0	
Colaciones consideradas (en jornadas superiores a 5 horas)	Durante todas las jornadas	\$2.000.000	\$0	
Infraestructura para la realización de los talleres	1 unidad	\$0.	\$1.000.000	Ordinario n°685 de fecha 03/07/2019

Incluye bono de movilización a los usuarios por día asistido.

SEXTO: La CONADI Región de Los Ríos contempla un presupuesto de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos chilenos) para este programa el cual está conforme a la Resolución Exenta N° 753 de fecha 23 de mayo de 2019 del Director Nacional (S) que aprueba Modificación de distribución presupuestaria por unidades operativas, año 2019, referente al Subtitulo 24 Transferencias Corrientes, Concepto Presupuestario 24.03.889 Asignación Directa al convenio de "Capacitación de productos con identidad a emprendedoras indígenas mapuches de sectores urbano o rural, Región de Los Ríos, año 2019".

SEPTIMO: Una vez aprobado el convenio mediante resolución exenta, por parte de CONADI y del Decreto Alcaldicio por parte de la Municipalidad, se procederá a la transferencia de los recursos. Transferida la suma ya indicada la entidad receptora de los recursos estará obligada a emitir el correspondiente comprobante de transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica, documento que deberá ser adjuntado a la primera rendición mensual.

La ejecución de los recursos, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley n° 18.575 en los que se indica que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

OCTAVO: Las reuniones de coordinación se establecerán de común acuerdo entre la contraparte técnica y el ejecutor del Proyecto y en las cuales se definirán las reuniones de coordinación, siendo la contraparte técnica del ejecutor la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a través de la profesional doña Paula Andrea Hinojosa Mora, email dideco@muniriobueno.cl.

Durante el proceso de ejecución la CONADI, a través de la Unidad de Desarrollo de la Dirección regional CONADI Valdivia, realizará supervisiones a la ejecución del

convenio a fin de verificar su cumplimiento según los términos descritos precedentemente y de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa "Fomento social, productivo y económico para población indígena urbana y rural / FDI".

NOVENO: Este comenzará a regir una vez aprobado por resolución el convenio de colaboración y transferencia por parte de la Dirección Regional **CONADI Valdivia y de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno** y el que tendrá una **duración de 5 meses.**

DECIMO: El ejecutor administrará los fondos aportados por la CONADI, según la reglamentación legal vigente, rindiendo cuenta a la CONADI, respecto de los avances, uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en los artículo 2º y 26º de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, el cual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente y su respectiva documentación contable que demuestre la transacción realizada.

Asimismo, el artículo 24º de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, dispone que: *"En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27, letra b), N° 6, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ello, sin perjuicio de la facultad de la Contraloría General a que se refiere el artículo 54 de dicha ley, de constituir en cuentadante a cualquier funcionario municipal que haya causado un detrimento al patrimonio municipal".*

DECIMO PRIMERO: Al proceder al cierre del programa, el ejecutor deberá entregar un "Informe Técnico Final y Financiero, en un plazo de 15 días posterior del término del programa, el cual deberá ser aprobado por CONADI mediante resolución exenta, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Indígena y del Departamento de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional.

El informe deberá referirse al uso de los fondos transferidos, resultados alcanzados y rendiciones de los recursos transferidos, que sean procedentes. Asimismo, se procederá a efectuar las devoluciones de los recursos remanentes de la transferencia o que no se hubieren aplicado a la ejecución del Programa, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la

Republica. La aprobación del Informe Final, por parte de la Contraparte Técnica y por el Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas, constituye un prerequisite para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

Con la aprobación satisfactoria del Informe Técnico final del Proyecto e informe financiero, mediante resolución exenta se aprueba el cierre conforme del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Que, las eventuales modificaciones, complementaciones y prórrogas aplicables a este Convenio podrán ser efectuadas previo acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante anexos suscritos por los comparecientes o sus subrogantes y entrarán en vigencia una vez totalmente tramitadas las resoluciones que los aprueban. Si existiesen razones justificadas para ello y mediante el respaldo de informes técnicos, o en caso de motivos de fuerza mayor debidamente respaldados, que impidan un normal desarrollo del Programa, las partes podrán de común acuerdo solicitar la prórroga del plazo de ejecución, con una anticipación de 10 días al vencimiento del plazo originalmente previsto.

DECIMO TERCERO: Que, forman parte de este convenio, los siguientes documentos que se señalan a continuación y que regulan la operación de los recursos transferidos:

- Ficha de Producto N° 994303.
- Ordinario n°637, de fecha 20 de junio de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- Ordinario n°685, de fecha 03 de julio de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- Términos de Referencia del Programa aprobados mediante Resolución Exenta n° 568 de fecha 12 de julio de 2019, del Director Regional de la CONADI, Valdivia.
- Fotocopia Cédula de Identidad de don LUIS ROBERTO RÉYES ÁLVAREZ.
- Fotocopia Rol Único Tributario Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- Decreto n° 2.779 de fecha 06 de diciembre de 2016, de asunción de funciones Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno don LUIS ROBERTO RÉYES ÁLVAREZ.

DECIMO CUARTO: Que, los productos que se ejecuten en razón del presente Convenio deberán registrarse por los Términos de Referencia del Programa y por la normativa vigente que rige a las Instituciones Involucradas.

DECIMO QUINTO Que, para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: La personería de don LUIS ROBERTO RÉYES ÁLVAREZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, para actuar en su representación, por el periodo 2016 - 2020, contenida en el Decreto Alcaldicio n° 2.779 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don SERGIO MARCELO BORQUEZ OJEDA para actuar a nombre y representación de la CONADI de la Dirección Regional Valdivia como Director Regional, contenida en la Resolución N° 005, de fecha 19 de febrero de 2019, del Director Nacional (S) de la CONADI, tomada de razón con fecha 12 de marzo de 2019, por la Contraloría Regional de la Araucanía.

DECIMO OCTAVO En conformidad a lo acordado, se suscribe el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia para cada una de las partes.



LUIS ROBERTO RÉYES ÁLVAREZ
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



SERGIO MARCELO BORQUEZ OJEDA
DIRECTOR REGIONAL CONADI
REGIÓN DE LOS RÍOS

V°B° Unidad de Desarrollo

V°B° Unidad Jurídica

V°B° Unidad de Administración y Finanzas

